

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0515 DE

(20 MAY 2016)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas - ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información - SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como *"la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"*.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que *"para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por*

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional".

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional - SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) *las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)*"

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI -.

Que la Ley 1769 de 2015 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1769 del 2015 "*los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de dicha ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior en firme (...)*".

Que la mencionada ley establece que el Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Que el Decreto 2550 de 2015, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.437.231.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía estableció que durante el periodo 2015 no se giró a través de los prestadores del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI la totalidad de los subsidios por menores tarifas a los usuarios de dichas zonas, dado que en el Sistema Único de Información - SUI se observaba información incompleta.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios por cubrir, correspondiente al primer trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico, así mismo para cubrir parcialmente los subsidios del segundo trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP - CEDENAR y Gestión Energética S.A. GENSA S.A. E.S.P.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46516 del 18 de mayo del 2016, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor **DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS**

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M./CTE. (\$18.106.916.813) con destinación a cubrir los déficit de subsidios correspondientes al primer trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico, así mismo para cubrir parcialmente los subsidios del segundo trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P – CEDENAR y Gestión Energética S.A. GENSA S.A E.S.P. sujeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1737 de 2014.

Que la suma a girar está basada en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI -, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que los centros poblados publicados en el anexo "Distribución de Subsidios ZNI por Centro Poblado y por Prestador" que hace parte integral de esta Resolución no se encuentran duplicados en el Sistema Único de Información – SUI -, de acuerdo al análisis y verificación efectuado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma **DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M./CTE. (\$18.106.916.813)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los déficit de subsidios correspondientes al primer trimestre de 2016, a través de las empresas del sector Eléctrico, así mismo para cubrir parcialmente los subsidios del segundo trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR y Gestión Energética S.A. GENSA S.A E.S.P; sujeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015. Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

EMPRESA	VALOR
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY. (Localidades)	\$200.598.723
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	\$368.647.878
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	\$186.752.385
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	\$208.532.763
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	\$254.148.956
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	\$300.675.481
E.A.T, ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$86.748.330
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	\$289.824.908
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	\$69.446.723
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	\$108.671.963
MUNICIPIO DE SIPI	\$184.407.587
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	\$136.070.904
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	\$411.914.632
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	\$144.961.475
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	\$200.722.356

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	\$184.153.648
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	\$93.858.616
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	\$401.236.066
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	\$32.326.364
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE - ASUSEIS	\$436.372.862
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	\$199.640.087
EMPRESA SIGLO XXI	\$168.965.787
ALTO BAUDO	\$196.838.351
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	\$162.326.445
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL CHARCO S.A E.S.P (Cabecera)	\$1.103.941.095
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$995.982.216
E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO (Cabecera)	\$398.335.003
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY (Cabecera)	\$340.870.471
MUNICIPIO OLAYA HERRERA (Cabecera)	\$1.392.230.229
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO (Cabecera)	\$1.977.268.687
MULTISERVICIOS DE ISCUANDE S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$226.915.764
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (Cabecera)	\$564.456.534
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Cabecera)	797.574.446
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	1.573.264.228
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	3.708.234.849
TOTAL	\$18.106.916.813

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes a los anticipos del segundo trimestre del año 2016, deben ser girados a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR a la cuenta de corriente 07466820814 de Bancolombia en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:

CEDENAR

EMPRESA	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL CHARCO S.A E.S.P (Cabecera)	\$1.103.941.096	006-2015
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$995.982.216	002-2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO (Cabecera)	\$398.335.003	007-2015
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY (Cabecera)	\$340.870.471	005-2015
MUNICIPIO OLAYA HERRERA (Cabecera)	\$1.392.230.229	001-2015
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO (Cabecera)	\$1.977.268.687	003-2015
MULTISERVICIOS DE ISCUANDE S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$226.915.764	008-2015
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (Cabecera)	\$564.456.534	004-2015
TOTAL	\$7.000.000.000	

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes a los anticipos del segundo trimestre del año 2016, deben ser girados a Gestión Energética S.A. ESP – GENSA a la cuenta de ahorros 086170177231 de Davivienda en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:

GENSA

EMPRESA	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Cabecera)	797.574.446	028-2013
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	1.573.264.228	029-2013
DEPARTAMENTO DEL VAUPES	3.708.234.849	027-2013
TOTAL	\$ 6.079.073.523	

Parágrafo 3. A las empresas no mencionadas en los parágrafos 1 y 2, se les distribuirá recursos como sigue a continuación y que corresponden a los saldos de subsidios por menores tarifas aplicados al consumo de energía eléctrica del primer trimestre de 2016. Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

EMPRESAS	NIT	\$ VALOR
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY. (Localidades)	900.122.435-9	\$200.598.723
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	900.662.075-7	\$368.647.878
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	900.470.256-9	\$186.752.385
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	818.000.166-1	\$208.532.763
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	900.432.368-3	\$254.148.956
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900.039.007-5	\$300.675.481
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	900.129.275-9	\$86.748.330
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	900.800.144-1	\$289.824.908
EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	811.034.077-5	\$69.446.723
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	818.001.341-9	\$108.671.963
MUNICIPIO DE SIPI	800.095.613-4	\$184.407.587
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	835.000.142-7	\$136.070.904

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	811.008.775-8	\$411.914.632
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	900.274.902-9	\$144.961.475
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	900.534.991-0	\$200.722.356
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	\$184.153.648
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	840.000.620-4	\$93.858.616
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	890.399.045-3	\$401.238.066
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	835.000.804-4	\$32.326.364
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE - ASUSEIS	900.260.857-4	\$436.372.862
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	840.000.929-4	\$199.640.087
EMPRESA SIGLO XXI	842.000.030-6	\$168.965.787
ALTO BAUDO	891.600.062-4	\$196.838.351
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	900.511.307-3	\$162.326.445

Parágrafo 4. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY. (Localidades)	900.122.435-9	321390000487 C	AGRARIO	\$200.598.723
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	900.662.075-7	072074453 C	CORPBANCA	\$368.647.878
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	900.470.256-9	06179032129 A	BANCOLOMBIA	\$186.752.385
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	818.000.166-1	036400754788 A	DAVIVIENDA	\$208.532.763
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPÁN S.A. E.S.P.	900.432.368-3	054147686 A	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	\$254.148.956
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900.039.007-5	030243448 C	OCCIDENTE	\$300.675.481
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	900129275-9	894268623-11 A	BANCOLOMBIA	\$86.748.330
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	900.800.144-1	894358708-58 C	BANCOLOMBIA	\$289.824.908
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	811.034.077-5	191045293 C	POPULAR	\$69.446.723
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	818.001.341-9	578335093 C	BOGOTA	\$108.671.963
MUNICIPIO DE SIPI	800.095.613-4	378-021-000 C	BOGOTA	\$184.407.587
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	835.000.142-7	321250000932C	AGRARIO	\$136.070.904
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	811.008.775-8	182155838 C	POPULAR	\$411.914.632
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	900.274.902-9	378216253 C	BOGOTA	\$144.961.475
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	900.534.991-0	333500000778 C	AGRARIO	\$200.722.356
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	89409644334 A	BANCOLOMBIA	\$184.153.648

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	840.000.620-4	89415592209 C	BANCOLOMBIA	\$93.858.616
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	890.399.045-3	654011238 C	BBVA	\$401.236.066
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	835.000.804-4	030228175 C	OCCIDENTE	\$32.326.364
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE - ASUSEIS	900.260.857-4	421015926 C	BBVA	\$436.372.862
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	840.000.929-4	88193959580 C	BANCOLOMBIA	\$199.640.087
EMPRESA SIGLO XXI	842.000.030-6	364575274 C	BOGOTA	\$168.965.787
ALTO BAUDO	891.600.062-4	433033013217 A	AGRARIO	\$196.838.351
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	900.511.307-3	84382018884 A	BANCOLOMBIA	\$162.326.445
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR	891.200.200-8	07466820814 C	BANCOLOMBIA	\$7.000.000.000
GESTION ENERGETICA SA.. GENSA	800.194.208-9	086170177231 A	DAVIVIENDA	\$6.079.073.523
TOTAL				\$18.106.916.813

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 MAY 2016


GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
 Secretario General

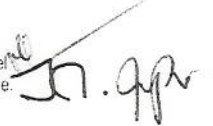
Proyectó:

Javier Rojas, Manuel Campo - Helbert Ángel

Revisó:

Andrea Paola Villada - Juan Manuel Andrade.

Aprobó:

Rogerio Ramirez R. 
 Germán Eduardo Quintero Rojas